Nobleza SEGUROS

Asunción, 25 de mayo de 2023

Señores
Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)
Unidad Operativa de Contrataciones UOC
Presente

Ref.: **Contrato N.º 01/2023 de la Contratación Directa (CD) Nº 02/2023 "Adquisición de seguro de bienes PLURIANUAL - ID N.º 428797**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, en nombre y representación de **Nobleza Seguros S.A. Compañía de Seguros** a fin de hacer entrega de las siguientes pólizas, que a continuación se detalla:

- 3 (tres) Originales de la Póliza de los bienes adjudicados;
  - Seguro de automóviles N.º 0501 24059
  - Seguro contra incendio de bienes N.º 0201 1079
  - Seguro contra robo de bienes N.° 0705 127

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlos muy atentamente.

Nobleza Seguros S.A. Compañía de Seguros

DIEGO LOPEZ
Dpto. Técnico
Nobleza Seguros S.A.

SERGIO O. MAIDANA R.
DIRECTOR
Nobleza Seguros S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
1475304544

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
0201001079	0201 (INCENDIO /INCENDIO)
Documento:	Asegurado:
80087571-0	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

Domicilio:	Localidad:
CERRO CORA N° 1030 E/ EEUU Y BRASIL	ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
24/05/2023	00:00 hs. de 01/04/2023	00:00 hs. de 01/04/2024	366	Gs. 7.120.000.000

Entre NOBLEZA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con domicilio en la calle Avda. República Argentina y Mariscal López, 9no. Piso - Edificio Torre de las Américas, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguros sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

Esta póliza cubre los objetos que se expresan a continuación:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	Sobre los riesgos que pudieran ocurrirle a un edificio construido enteramente de material incombustible, destinado a oficinas administrativas del CONES, a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cuatro Mil Quinientos Millones) **Detalle Sumas Aseguradas** - EDIFICIO, hasta la suma de Gs.4.500.000.000	4.500.000.000
2	Sobre los riesgos que pudieran ocurrirle a las maquinarias y sistemas que se hallan ocupando en el edificio descripto en el articulo primero, según el siguiente detalle - Sistema de alarma contra robo e incendio: Gs.20.000.000 - Ascensor: Gs.100.000.000, a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Veinte Millones) **Detalle Sumas Aseguradas** - MAQUINARIAS, hasta la suma de Gs.120.000.000	120.000.000
3	Sobre los riesgos que pudieran ocurrirle al mobiliario en general propiedad del CONES, que se hallan ocupando el edificio descripto en el articulo primero, a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Novecientos Millones) **Detalle Sumas Aseguradas** - MOBILIARIO, hasta la suma de Gs.900.000.000	900.000.000
4	Sobre los riesgos que pudieran ocurrirle a los equipos electronicos (computadoras y accesorios en general),equipos audiovisuales, equipos de comunicacion que se hallan ocupando el edificio descripto en el articulo primero, a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Mil Seiscientos Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** CERRO CORÁ Nº 1038 ENTRE EEUU Y BRASIL, ASUNCION **CUENTA CORRIENTE CATASTRAL** 10-460-09 **Detalle Sumas Aseguradas** - CONTENIDO GENERAL, hasta la suma de Gs.1.600.000.000 **CLAUSULAS ADICIONALES DE INCENDIO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA** 2 - 02 - EDIFICIOS - EXCLUSION DE LOS CIMIENTOS 3 - 03 - EDIFICIOS - OCUPACION 4 - 04 - INCENDIO POR TUMULTO Y/O HUELGA 6 - 06 - INCENDIO Y/O DAÑOS POR HURACAN, VENDAVAL 8 - 08 - DAÑOS MATERIALES POR GRANIZO 17 - 17 - DAÑOS MATERIALES POR IMPACTO DE AVIONES	1.600.000.000
	TOTALES	7.120.000.000

Cobertura Requerida: Seguro de Edificio y contenido contra, Incendio, ignición, rayo y/o explosión (interna y externa), huracán, vendaval, ciclón y/o tornado, caída de aeronaves y/o sus partes, incendio por tumulto popular o alboroto popular y/o huelgas, daños por granizos, daños causados por terremotos o temblor, daños por humo.

Contenido general del Edificio compuesto por:
Muebles, útiles, equipos electrónicos (computadoras y accesorios en general), equipos audiovisuales, equipos de comunicación, mamparas, acondicionadores de aire, electrodomésticos y papelería en general.

CLAUSULA GENERAL
Queda entendido y convenido que la cobertura se encuentra sujeta a lo siguiente:
1) Que el Asegurado dé cumplimiento a todas las ordenanzas y reglamentos municipales, así también las medidas mínimas establecidas en el Decreto Ley Nro. 14.390/92 por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el trabajo, y demás leyes modificatorias y ampliatorias, de aplicación en todo el territorio de la República del Paraguay.
2) Que los elementos y artefactos que forman parte de las instalaciones de detección y extinción de incendios sean renovados inmediatamente después de expirada la vigencia o validez, o antes si se notara que dichos elementos acusan deficiencias que disminuye su eficacia, de manera a garantizar

que durante la vigencia de esta póliza serán conservados en perfecto estado, para funcionar debidamente en cualquier momento.

3) Que se mantenga orden, limpieza y correcto acondicionamiento del local, evitando principalmente instalaciones eléctricas precarias que no estén acorde a las especificaciones técnicas. Las mercaderias deben estar a distancia suficiente de las maquinarias y aparatos ya sean eléctricos o a combustión, de los tableros eléctricos, de los artefactos de iluminación, llaves y toma corriente.El sistema eléctrico en general debe contar con el aislamiento apropiado y se debe evitar el contacto de cualquier material con las partes activas de dicha instalación.
4) Que los daños materiales ocasionados por huracán, vendaval, ciclón o tornado a los edificios con laterales abiertos y por caida de granizos a los edificios con techos de chapas de fibrocemento serán indemnizados hasta el 50% del monto de todo y cada siniestro.
5) Se excluyen expresamente de las coberturas de esta póliza, las desmotadoras y/o depósitos de algodón, entiéndase edificios y sus contenidos.
6) Se excluyen expresamente de las coberturas de esta póliza las consecuencias de la alta y baja tensión proveniente de la red pública (ANDE), cuya variación intempestiva ocasione daños eléctricos.
7) Queda entendido y convenido que los daños materiales ocasionado por y/o relacionados directa e indirectamente con el grupo armado autodenominados EPP (Ejército del Pueblo Paraguayo) y el grupo armado autodenominados ACA (Asociación de Campesinos Armados) u otro/s grupo/s armados que actúen de forma similar a los citados serán indemnizados hasta el 50% del monto de todo y cada siniestro.
8) Queda entendido y convenido que las perdidas o daños a las instalaciones eléctricas y/o de iluminación están sujetas a un franquicia deducible de G. 500.000.- (Guaranies quinientos mil).-
9) Se deja expresa constancia que en caso de siniestro, el asegurado deberá presentar el registro de sus libros de compra, de venta e inventario actualizados.-

"La cobertura de la póliza se regirá conforme a la carta de invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en la carta de invitación".

La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 163/2020 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay esta Compañía podrá emitir pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza que contendrán firmas facsimilares; y en tales casos reconocerá el valor jurídico de dichas pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza y por ende no negará la validez y los efectos legales de tales documentos, salvo en los casos en que sean violadas las medidas de seguridad implementadas por esta Aseguradora.

Las firmas facsimilares que aparecerán impresas en los documentos anteriormente citados, corresponderán a las firmas de puño y letra de personas debidamente autorizadas por esta Aseguradora con facultades legales para obligar a la misma en virtud a las disposiciones estatuarias de la Sociedad Aseguradora debidamente inscripto ante la Dirección General de los Registros Públicos.

Las personas cuyas firmas facsimilares aparecen en el documento emitido por esta Aseguradora estarán registradas en el "Registro de Personas Autorizadas a Suscribir Pólizas de Seguro en Representación de Empresas Aseguradoras", conforme a la Resolución SS.SG. N° 1/97 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

Todas las pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza emitidos por esta Aseguradora son registrados electrónicamente y transferidos a la Central de Información de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 160/2015 de Fecha: 21/10/2015

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nro.60-0002
Res. Nº: 497/15 Fecha 02/12/2015

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	2.590.909
I.V.A. s/Prima	259.091
Premio	2.850.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	2.850.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		2.850.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	30/05/2023	2.850.000
TOTAL		2.850.000

Emitido en ASUNCION, 24 de mayo de 2023

NOBLEZA SEGUROS S.A.

DIEGO A. LÓPEZ
DPTO. TÉCNICO

SERGIO O. MAIDANA R.
DIRECTOR

CLAUSULA ADICIONAL N° 06
COBERTURA DEL RIESGO DE INCENDIO Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN O TORNADO
Queda entendido y convenido que en virtud del premio adicional estipulado, el Asegurador amplía las garantías de la "póliza básica" para cubrir, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la misma, sus endosos, suplementos y las estipulaciones de la presente cláusula, los daños o